26872

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.224/1992, promovido por Fundación MAPFRE.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.224/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación MAPFRE, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1991 y 10 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del ilustre Colegio de Abogados de Madrid don Alberto Manzano Martos, actuando en representación y defensa de la Fundación MAPFRE, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo (después expresa, mediante Resolución de 10 de marzo de 1993) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 17 de junio de 1991, por el que se concedió protección registral al nombre comercial "Moldes Mafer, Sociedad Anónima" (número 121.082), debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho, sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26873

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2087/92, promovido por «Atlántico, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 2087/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Atlántico, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991 y 15 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad "Atlántico, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991, confirmada en reposición por la de 15 de junio de 1992, en cuya virtud se concedió la inscripción de la marca número 1.297.358, "Atlanta" y, en consecuencia, debemos confirmar las resoluciones impugnadas sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26874

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.270.239, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.997/1992-04-L, promovido por «Poliésteres Españoles, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.997/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Poliésteres

Españoles, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 19 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de la mercantil "Poliésteres Españoles, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de fecha 5 de marzo de 1991 y 19 de mayo de 1992, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no estar sujetas a derecho, retrotrayendo el expediente al momento de producirse el cambio del número del Nomenclátor, en el sentido declarado en el fundamento cuarto de la resolución; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.-El Director general, Julián Alvarez

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26875

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.968/1992-04-L, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.968/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991, y contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de Iberia, Líneas Aéreas de España, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1991, confirmada en reposición por acuerdo extemporáneo del mismo órgano de fecha 2 de febrero de 1993, por las que se admite el registro de la marca número 1.277.041 AB, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26876

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1992, promovido por -Centocor, Inc.-

En el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1992 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centocor, Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 18 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad "Centocor, Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991, confirmada en reposición por resolución de 18 de julio de 1992, en cuya virtud se negó la inscripción de la marca número 1.273.070, "Centocor", destinada a proteger productos de la clase 5.ª y, en consecuencia, confirmar las resoluciones impugnadas sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26877

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1992-04-L, promovido por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor de las Alas Pumariño Miranda, en nombre y representación de la mercantil "Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano, de fecha 2 de octubre de 1990, por las que se admite el registro de la marca número 1.230.392, "Caja Ebro", clase 35, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26878

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1992, promovido por «Isdin, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Isdin, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1991 y 17 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad "Isdin, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de septiembre de 1991 y 17 de junio de 1992, los que declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro (Oficina Española de Patentes y Marcas) que proceda a inscribir a nombre de la recurrente la marca número 1.614.960 con el distintivo "Dermed" para productos de la clase 5 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26879

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.214.545, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.308/1992-04L, promovido por «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.308/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de "Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26880

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 786/1988, promovido por «Henkel KGAA».

En el recurso contencioso-administrativo número 786/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y de 11 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Henkel KGaA", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987, confirmada en reposición el 11 de julio de 1988, que acordó la concesión de la marca española número 1.073.152, "Perle de Caviar", a "Technical Developements and Invesments Ltd.", clase 3.ª; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.